

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, procede a realizar la liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, así:

Agencias en derecho (folio 38)	\$250.000,00
Envío comunicación artículo 291 CGP (folio 18)	\$ 7.000,00
Envío comunicación artículo 291 CGP (folio 21)	\$ 7.000,00
Envío notificación artículo 292 CGP (folio 25)	\$ 7.000,00
Envío notificación artículo 292 CGP (folio 31)	\$ 7.000,00
Total	\$258.000,00

Chinácota, septiembre 4 de 2020.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

Pasa al despacho de la señora juez para que ordene lo procedente.

Chinácota, septiembre 4 de 2020.

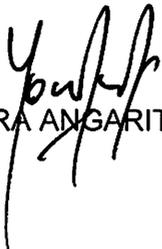

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Chinácota, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En atención a lo indicado en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se dispone aprobar la liquidación de costas que antecede realizada por secretaria dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia a cargo de la parte demandada ORLANDO RAFAEL ROJAS ARRIETA y WILFRIDO PEREZ NARVAEZ y a favor de la parte demandante YEESY MAGALY HOYOS BURBANO.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez